



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES
CATEGORIA PRIMERA C
R E S O L U C I O N # 040
Junio 05 de 2024

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Difutbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031 -23 Reglamento de Campeonatos Nacionales Interclubes 2024, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

H E C H O S:

NOTA: Los Clubes sancionados con **EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO** mediante resolución ejecutoriada, **NO PARTICIPARAN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.**

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo a lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

1º. Informe Arbitral Partido CLUB CACHORROS - C. CAMPO DE LA CRUZ

2 º. Que jugada la fecha comprendida entre el 30 de mayo al 04 de junio fueron expulsados los siguientes jugadores.

Esta comisión reviso cada uno de los casos y

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Informe Arbitral Partido CLUB CACHORROS - C. CAMPO DE LA CRUZ

DECISION DISCIPLINARIA. CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ: Apertura de investigación disciplinaria por la presunta infracción del literal L del artículo 83, artículo 78 F) del CDU FCF y en concordancia con el artículo 36 del RGC en el partido disputado contra el CLUB CACHORROS, mediante informe del árbitro del partido, manifiesta al Comité Disciplinario del Campeonato de DIFUTBOL (en adelante "CDC-DAFC"), lo siguiente: " El juego programado el día (03-05-2024) a las 15:00 horas entre los equipos CLUB CACHORROS vs C CAMPO DE LA CRUZ de la categoría primera C de torneo nacional DIFUTBOL INTERCLUBES correspondiente a la fecha #1 del Grupo H en el estadio VENANCIO PACHECO HIPODROMO del municipio de Soledad - Atlántico no se llevó a cabo debido a que el equipo visitante C CAMPO DE LA CRUZ no se presentó al estadio, el equipo local canceló los honorarios correspondientes a la categoría. Cabe resaltar que el equipo arbitral agotó recursos y esperó el tiempo reglamentario y prudencial tipificado por el reglamento de competición para que los equipos en disputa presentaran sus planillas de juego y a sus jugadores para disputar el partido. El equipo local presentó sus planillas, y sus respectivos jugadores estaban en condiciones tanto físicas como administrativas para disputar el encuentro. Acto seguido el equipo arbitral le informa al capitán del equipo local que se retirará del terreno de juego y que elevaría el respectivo informe. Seguido a esto el equipo arbitral procede a salir del terreno de juego." De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a CLUB C. CAMPO DE LA CRUZ, (1) día hábil para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes. Correo electrónico oficial para que alleguen los descargos: juridica@difutbol.org. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEGUNDO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático

ARTICULO TERCERO Suspende a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la quinta fecha de los grupos 13-14-17-22-41-48 y 50. La cuarta de los grupos 8, 15,16,19, 26, 35,36, 40, la tercera de los grupos 2,3,4,5,7,28,29, 38, 44, 47,49, la segundo de los grupos 1,10,11,12, 20, 24, 32, 33, 37, 39, 39 A, 42, 43, 45.

GRUPO-B-1C	ATLETICO CAFETERO	2522984	CRISTIAN CAMILO PATIÑO LADINO	Malograr una oportunidad manifiesta de Gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-E-1C	BICENTENARIO F.C.	3591639	JULIAN DANILO HERRERA TORRES	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-Ñ-1C	C.D. RIVER PLATE	7438179	EDGAR JOSE RIVERA DIAZ	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	CINCUENTENARIO	3705721	DIEGO ANDRES JIMENEZ ROA - Entrenador	Emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes	2 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-I-1C	CORP. CORDOBA FC	4573668	DANILO JOSE NIETO HERNANDEZ	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-Ñ-1C	CF. RIVER PLATE B/MANGA	7452853	GIOVANNY MARIN MONROY	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-B-1C	ATLETICO ARABIA	1804355	ALEXANDER DE JESUS MOSQUERA RAMOS	Emplear lenguaje ofensivo, grosero u obsceno y/o gestos de la misma naturaleza	3 FECHAS / Art. 64-B
GRUPO-G-1C	VILLA DE LAS PALMAS	3789321	ELVER ARTURO PEDRAZA ESPINOSA - Entrenador	Abandonar el área técnica de forma deliberada para: proceder de forma provocativa o exaltada	2 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF
GRUPO-G-1C	KANTERANOS FC	2864323	JUAN DAVID GOMEZ BARRERO	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-LL-1C	SION F.C	6029714	EDGAR DAVID GOMEZ DIAZ	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF
GRUPO-M-1C	ATLETICO ARACATACA	3522158	CESAR ENRIQUE CEBALLOS BORJA	Juego brusco grave	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GRUPO-G-1C	FIORENTINA FC	2937870	JULIAN ANDRES MAVESYO MURCIA	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-C-1C	PUMAS F.C.	2873645	LUIS RONALDO DORADO CERON	Malograr una oportunidad manifiesta de Gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-LL-1C	FC INTERNACIONAL	3829729	SANTIAGO MARMOL BASTIDAS	Malograr una oportunidad manifiesta de Gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO "DIFÚTBOL"
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

GRUPO-LL-1C	FC INTERNACIONAL	2572280	ALFREDO DANIEL VARGAS MENDOZA	Malograr una oportunidad manifiesta de Gol	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
GRUPO-C-1C	ATLETICO CAUCA	3343368	SANTIAGO POTES ARBOLEDA	Conducta violenta	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
GRUPO-E-1C	DISTRITO ELITE	5118051	DIANE ORTIZ AVENDAÑO - Cuerpo técnico	Utilizar equipos electrónicos o dispositivos de comunicación no autorizados o comportarse de modo inapropiado por el uso de estos equipos o dispositivos	4 FECHAS / Art. 64-A CDU FCF

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se fijará por edicto en cartelera de Difutbol por el término de dos (2) días hábiles, según el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Futbol.

Comuníquese, publíquese, y cúmplase, dada en Bogotá a los cuatro (04) días del mes de junio de 2024.

COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

FDO ORIGINAL

JOSE LUIS GRILLO ROCHA
Presidente

FABIAN LÓPEZ
Secretario